



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Deposito legal: BU -1 -1958

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado
ARCHIVO
Número 220

Año 1974

Jueves 26 de septiembre

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular sobre normas de siembra en la zona de Villariezo

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villariezo (Burgos), ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la actual campaña de siembras en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º—Las parcelas que se encuentran de rastrojo, por haber estado sembradas el presente año de cereales o de leguminosas para grano, pasarán a sus nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo, durante los meses de octubre y noviembre del presente año.

2.º—Todas las parcelas que se encuentren sembradas de remolacha o de hortalizas, continuarán en poder de sus antiguos propietarios hasta haber recogido la actual cosecha. A partir de ese momento pasarán a sus nuevos propietarios, y en todo caso a partir del 31 de enero de 1975.

3.º—Todas aquellas parcelas en las cuales se hayan realizado las labores de barbecho habituales en la zona y que por consiguiente están preparadas para la próxima siembra podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios durante la campaña 1974-75, pasando a los nuevos propietarios una vez efec-

tuada la recolección de las correspondientes cosechas.

4.º—El mismo régimen se aplicará a las parcelas que actualmente se encuentran con alfalfa o esparceta.

5.º—Cuando en alguna parcela existan árboles frutales o maderables, la fecha límite para el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios será el 31 de marzo de 1975.

6.º—Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Así mismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, Burgos).

Burgos, 17 de septiembre de 1974.
El Gobernador Civil, Jesús Gay

DIPUTACION PROVINCIAL

La Corporación Provincial, en sesión de 25 del presente ha resuelto admitir a la segunda fase

del concurso-subasta a todos los concurrentes al concurso-subasta de las obras de «Construcción de una Residencia de Ancianos en Fuentes Blancas».

La apertura de los segundos pliegos «Oferta económica», tendrá lugar el día 3 de octubre, a las 12 horas, para cuyo acto se convocará a los señores licitadores, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 26 de octubre de 1974. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente núm. 193/74, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante individual don Vicente Amós Torres García, titular de la Empresa que gira bajo el nombre de «Vicente Torres García, Construcciones», con domicilio en esta ciudad de Burgos, calle Vitoria, núm. 16.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José María

Azpeurrutia Moreno.— El Secretario. P. S., (ilegible).

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 38/74, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en representación del Banco Mercantil e Industrial, sociedad anónima, contra don Carlos Taberna De-Vos, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los bienes que a continuación se relacionarán, y la que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de Madrid, el día trece de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, con las prevenciones siguientes:

1.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Que los bienes embargados obran depositados en poder del demandado con domicilio en Madrid, calle Víctor de la Serna, núm. 7, donde podrán ser examinados.

Bienes que se subastan

Una furgoneta, marca «Renault», modelo 4-F, matrícula M-775.834, valorada en veinticinco mil pesetas.

Una máquina de escribir de oficina, marca «Hispano Olivetti», modelo 80, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Dos mesas de despacho, metálicas, corrientes, con tapa de cristal, de la casa «Roneo», valoradas en dos mil trescientas pesetas.

Un archivador metálico, con tres cajones, de la misma casa «Roneo», valorado en mil pesetas.

Cuatro sillones de oficina corrientes, metálicos, y tres sillas haciendo juego con el resto de los

muebles y tapizados en skay, valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina eléctrica para sumar «Hispano Olivetti», valorada en tres mil setecientas pesetas.

Dado en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.— El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.— El Secretario, (ilegible).

D. Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 51/74, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Central, S. A., de Burgos, contra «Acromán», S. L., don Félix Sánchez Martínez y don Joaquín Cuesta García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante el «Banco Central», S. A., con domicilio social en Madrid, representado por la Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña y dirigido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo y de la otra y como demandado la Sociedad Acroman, S.A., domiciliada en esta ciudad, don Félix Sánchez Martínez y don Joaquín Cuesta García, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Burgos y Madrid, respectivamente, en la actualidad en ignorado paradero y todos ellos en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que, estimando la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, formulada por el «Banco Central», S. A., representado por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, debo de condenar y condeno a los demandados «Acromán», S. L., don Félix Sánchez Martínez y don Joaquín Cuesta García, a que en for-

ma solidaria paguen a la entidad bancaria actora la cantidad de cuatrocientas doce mil novecientas veintiuna pesetas, con veintinueve céntimos, más los intereses legales ed dicha suma, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma establecida por la Ley, a menos que la actora interese su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Gabriel del Val. Firmado y rubricado.— Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes «Acromán», S. L., don Félix Sánchez Martínez y don Joaquín Cuesta García, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.— El Secretario, Ignacio Herrera León.

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición núm. 134 de 1974, seguido a instancia de la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Natalio Cañamero Mendoza y la Empresa Hidroconstrucciones, sociedad anónima, en reclamación de 30.862 pesetas, se libra la presente a fin de emplazar al demandado don Natalio Cañamero Mendoza, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días se presente en autos para contestar a la demanda, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y que una vez personado se le concederá el plazo de tres días para que conteste en forma legal a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Burgos las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Natalio Cañamero Mendoza, expido el presente en Burgos, a veintinueve de septiembre

de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, D. Emilio Molins Guerrero, en los autos número 999-1001/74, seguidos ante esta Magistratura por don Joaquín Valdivielso Porres y otros, contra la empresa D. Ramiro Triana, sobre salarios, ha sido señalado el día 15 de octubre próximo, a las 12,30 de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente, el de juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa D. Ramiro Triana, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de San Lesmes, número 18-3.º-C, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 20 de septiembre de 1974. El Secretario, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 7 de septiembre 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 8 de agosto de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número

376 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Berberana y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 9 de abril de 1969.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo precedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y despues de un aplazamiento, debido a las inclemencias del tiempo, de la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado su curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de

proponer a V. I., se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 376 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Berberana y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente al artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de septiembre de 1974
El Jefe Provincial del Servicio,
Antonio Arjona.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 30 de agosto de 1974, la concentración parcelaria de la zona de Revillarruz (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 23 de septiembre de 1974 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de

12 de enero de 1973, Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Revillarruz.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 19 de septiembre de 1974
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Fontioso

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1965).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en

cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que publico para general conocimiento.

Fontioso, 10 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Marcelo Núñez.

Ayuntamiento de Ríocerezo

Esta Corporación Municipal que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre del corriente año, adoptó por unanimidad de los asistentes, el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de conducción, distribución y saneamiento de aguas de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Gonzalo de la Mata Camarero, por importe de 4.098.586,58 pesetas.

Igualmente se acordó que dicho proyecto se exponga al público por término de 30 días, con publicación en el B. O. de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Ríocerezo, 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Demetrio Delgado.

Subastas y Concursos

Asociación de propietarios de fincas rústicas radicadas en el territorio de Cobos, junto a La Molina (Burgos)

Subasta coto privado de caza

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza y el derecho a cazar en el coto privado de caza constituido con los terrenos integrados en el territorio de Cobos junto a La Molina.

Duración del arriendo: Nueve años, empezando con la temporada de caza 1974-75, terminará con la temporada de caza 1982-83.

Tipo de licitación: Ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) anuales.

Presentación de plicas: Durante el plazo de 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Garantía provisional: El tres por ciento del importe del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Se constituirá por el importe de una anualidad, conforme al precio del remate, que se hará efectiva a la firma del contrato y servirá de abono al pago de la última anualidad.

Modelo de proposición: Se adaptará al modelo oficial que al final se inserta.

Hora, lugar y día en que debe verificarse la apertura de plicas: A las dieciséis horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio y en la Casa de Concejo de La Molina.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días (10) hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente citados.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, provisto de D.N.I. núm, manifiesta: Que enterado de las condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituido en el término de Cobos, junto a La Molina, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones establecidas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional.

Cobos junto a La Molina, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente, Paulino García.

4913.—404,00